

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

El C. Sergio Edgar Baños Rubio, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo de la fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Artículo 141 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; el numeral 56 fracción I incisos a), b) y k) y fracción II inciso k) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; y el artículo 13 inciso b) del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento, nos permitimos poner a la consideración del Ayuntamiento la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se aprueban Disposiciones Administrativas de Observancia General para la Atención de la Pandemia COVID-19 en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Que el pasado 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud anuncio que derivado de su evaluación del virus SARS-CoV-2, que provoca la enfermedad denominada COVID-19, puede caracterizarse como una pandemia, ante esta situación el 19 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria, mediante su acuerdo reconoció como la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, considerándola grave y cuya atención debía ser prioritaria.

SEGUNDO. El mismo 19 de marzo de 2020 en el Estado de Hidalgo y para proteger la salud de la población, el Licenciado Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a través del Periódico Oficial del Estado, publica el establecimiento de las medidas sanitarias inmediatas para la prevención y control de la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus COVID-19.

TERCERO. Que el 27 de marzo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, la instrucción del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a realizar diversas acciones extraordinarias en materia de salubridad general en el territorio nacional, para salvaguardar la integridad y la salud de los habitantes, ante la situación de emergencia que afecta al país.

CUARTO. Por lo que el 19 de abril de 2020 a través del decreto Municipal número cuarenta y uno que contiene las disposiciones administrativas de observancia general en materia de apoyos ante la epidemia COVID-19 en Pachuca de Soto, Hidalgo, otorga descuentos, subsidios o apoyos para el cumplimiento de obligaciones municipales, posteriormente con fecha 5 de mayo de 2020 por medio del decreto Municipal número cuarenta, emite las disposiciones para la atención de la pandemia COVID-19, indicando la suspensión total de algunas actividades, mientras que otras podrán seguir operando con ciertas medidas de higiene más estrictas, a fin de evitar la aglomeración de personas y mantener el distanciamiento social.

QUINTO. Que en fecha 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, acordó en su artículo quinto, fracción III, implementar mecanismos que reduzcan la movilidad de los habitantes, coadyuvando los gobiernos estatales con la Administración Pública Federal para la consecución de este fin, en este mismo sentido, el Licenciado Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, teniendo en cuenta una mejor utilización de las vías así como de los medios de transporte, para la mayor protección de la vida humana, del ambiente, seguridad, comodidad y fluidez en la vialidad, el 2 de mayo de 2020 emite el acuerdo por el que se establece como medida temporal en materia de reducción de movilidad vehicular en municipios con distinto grado de propagación del virus SARS-COV2



(COVID-19) con el objeto de mitigar su dispersión y transmisión entre la población en el territorio del Estado de Hidalgo, como acciones preventivas correspondientes a la fase 3 de la emergencia sanitaria.

SEXTO. El Estado de Hidalgo con fecha 28 de abril de 2020 el Secretario de Salud expide el acuerdo por el que se establece el uso de cubrebocas como medida preventiva de alto impacto complementaria contra la propagación del COVID-19, y con fecha 19 de mayo de 2020 el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, emite acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se amplían las medidas sanitarias inmediatas para la prevención y control de la enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), establecidas en el diverso publicado en pasado 19 de marzo de 2020.

SÉPTIMO. El Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, debido al cambio en la incidencia que presenta la pandemia generada por el virus SARS-COV2 (COVID19) en el Estado, consideró adecuado modificar el acuerdo de fecha 2 de mayo de 2020 que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, dando seguimiento a las medidas implementadas por las autoridades sanitarias, por lo que el 21 de diciembre 2020, emite acuerdo que modifica al diverso por el que se establece como medida temporal en materia de reducción de movilidad vehicular en municipios con distinto grado de propagación del virus SARS-COV2 (COVID-19) con el objeto de mitigar su dispersión y transmisión entre la población en el territorio del Estado de Hidalgo, como acciones preventivas correspondientes a la fase 3 de la emergencia sanitaria.

OCTAVO. Con fecha del 22 de diciembre del 2020, el Secretario de Salud del Estado de Hidalgo, emite el acuerdo por el que se modifica el diverso, que establece el uso de cubrebocas como medida preventiva de alto impacto complementaria contra la propagación del COVID-19, y que ante las nuevas acciones implementadas por el Gobierno Federal, así como las acciones emitidas por el Gobierno del Estado de Hidalgo, se actualizan y refuerzan éstas en la prevención de la enfermedad COVID-19.

NOVENO. La Ley de Salud para el Estado de Hidalgo, establece en su artículo 5, apartado C, fracción I, que es competencia del municipio en materia de salubridad general, coadyuvar con las autoridades sanitarias tanto Federal como Estatal en sus funciones y actividades cuando así lo soliciten.

En base a lo anteriormente expuesto, sometemos a su aprobación el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NUMERO UNO; POR EL QUE SE APRUEBAN DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL CONTAGIO DEL VIRUS SARS-COV2- COVID-19, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

PRIMERO. Con base a la circular de fecha 22 de diciembre de 2020, emitida por la Secretaría de Salud de Hidalgo, y con el objeto de coadyuvar con la autoridad estatal, en el cumplimiento y vigilancia de las medidas sanitarias sustentadas en dicha circular, así como los acuerdos emitidos por las autoridades federales y estatales

En consecuencia, es necesario adherirnos a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Hidalgo, en razón de que son imprescindibles para hacer frente a esta grave situación sanitaria, siendo estas las siguientes:

MEDIDAS SANITARIAS

I. Se suspenden las actividades de los siguientes establecimientos:

- a) Restaurantes bar con música viva, pista de baile y venta de bebidas alcohólicas (Antros);
- b) Bares;
- c) Cantinas;



- d) Centros nocturnos;
- e) Casas de juego (casinos), boliches y billares;
- f) Eventos sociales en salones de fiesta: bodas, bautizos, posadas, graduaciones, Cenas de fin de año, etc.;
- g) Juegos mecánicos o electrónicos infantiles;
- h) Eventos de cualquier índole masivos y centros recreativos.

II. Las actividades de los siguientes establecimientos se harán conforme a lo siguiente:

a) Gimnasios, previa cita y podrán operar con un máximo aforo del 20% de su capacidad y con todas las medidas de seguridad sanitarias; y

b) Centros religiosos, iglesias y templos:

- 1) Se permitirá un aforo máximo del 20% de su capacidad con las medidas de seguridad sanitaria; y
- 2) Filtro sanitario en los accesos.

c) Restaurantes, restaurantes-bar, cocinas económicas y demás que expendan alimentos para consumo en el lugar:

- 1) Priorizar la venta de alimentos para llevar, de lo contrario solo podrá operar con un máximo del 20% de mesas ocupadas;
- 2) Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas; y
- 3) El horario de cierre máximo, será a las 18:00 horas.

d) Establecimientos para el hospedaje:

- 1) Ocupación máxima al 30% de su capacidad; y
- 2) Cumplir con los lineamientos de prevención y medidas de seguridad sanitaria de COVID-19 para el servicio de hospedaje.

e) Plazas comerciales, tiendas departamentales, jugueterías, tiendas de convivencia y comercio al por menor de artículos no esenciales:

- 1) Priorizar la venta a través de plataformas digitales;
- 2) Aforo máximo del 25% de su capacidad;
- 3) No está permitida la entrada a menores de 5 años de edad;
- 4) Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas preparadas o en botella cerrada.
- 5) No habrá servicio de probadores, excepto calzado; y
- 6) Cierre de establecimientos a las 18:00 horas.

f) Mercados, tianguis y supermercados:

- 1) Aforo máximo del 30% de su capacidad;
- 2) Se permitirá la entrada de una sola persona por familia;
- 3) Se instalarán filtros sanitarios en los accesos;
- 4) No está permitida la entrada a menores de 5 años de edad;
- 5) Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas preparadas o en botella cerrada.
- 6) Uso obligatorio de cubrebocas para mayores de 5 años de edad;
- 7) No habrá Servicio de probadores, excepto calzado; y
- 8) Cierre de establecimientos a las 18:00 horas.

g) Centros y canchas deportivas y entrenamiento profesional al aire libre:

- 1) En espacios abiertos solo podrán funcionar para eventos deportivos profesionales a puerta cerrada; y
- 2) En espacios cerrados no podrá haber ningún tipo de evento deportivo.



- h) Salones de belleza, barberías, spa's; peluquerías y estéticas:
1) Al 50% de Capacidad y solo por cita una persona por cada trabajador.
- i) Cinemas y autocinemas:
1) No se permitirá su funcionamiento.
- j) Albercas de uso público al interior de clubes y centros deportivos:
1) No se permitirá su funcionamiento.

SEGUNDO. La Presidencia Municipal por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal, Dirección de Reglamentos y Espectáculos y la Dirección de Comercio y Abasto, implementaron el uso obligatorio de cubrebocas como medida preventiva de alto impacto complementaria contra la propagación del COVID 19, en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, en concordancia al acuerdo publicado en fecha 28 de abril de 2020, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el cual este Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, hace suyas dichas disposiciones implementadas en el acuerdo de fecha 21 de diciembre de 2020 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 22 del mismo mes y año, por lo que es necesario mantener actualizadas las medidas para la PREVENCIÓN y mitigación de la citada pandemia, que son las siguientes:

I.- El personal que labore en todos los centros de abasto, establecimientos comerciales, o aquellos que manejen alimentos, deberán utilizar correctamente el cubreboca. Los clientes o visitantes, para el ingreso a los mismos, deberán portar y utilizar correctamente el cubreboca, en caso de que ellos no cuenten con él, se procurará proporcionar uno para permitir su acceso.

II.- Los operadores de los vehículos del servicio público de transporte de pasajeros, tanto convencional como masivo, cualquiera que sea su modalidad y tipo de Servicio, deberán hacer uso del cubrebocas y promover su adecuada utilización, además de garantizar la sanitización diaria de las unidades. Asimismo, todos los usuarios de los servicios de transporte público en cualquiera de sus modalidades deberán utilizar el cubrebocas en todo momento durante su viaje en turno; los concesionarios, operadores o usuarios de las unidades del servicio público de transporte de pasajeros, podrán solicitar a las autoridades sanitarias o competentes en materia de movilidad, el auxilio de la fuerza pública a fin de coadyuvar en el cumplimiento de esta medida sanitaria obligatoria.

III.- Durante el tránsito y desplazamiento de un lugar a otro cuando exista el riesgo de contagio a otros individuos, el acceso a instituciones públicas o privadas, transporte, centros y cadenas comerciales, las personas utilizarán el cubrebocas.

IV. La Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal, a través de los elementos comisionados en las diversas aceras y vialidades de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, exhortará a los transeúntes para que porten en forma adecuada el cubrebocas cuando transiten por las calles y avenidas de la ciudad, a efecto de prevenir la propagación del virus sars-cov2 (covid-19)

TERCERO.- A efecto de cumplir con el exhorto realizado por el Gobernador del Estado de Hidalgo, la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, de acuerdo a su ámbito competencial y haciendo uso, de sus actos de movilidad y sanción al respecto, y derivado del Acuerdo por el que se establece como medida temporal en materia de reducción de movilidad vehicular en municipios con distinto grado de propagación del virus sars-cov2 (covid-19) con el objeto de mitigar su dispersión y transmisión entre la población en el territorio del Estado de Hidalgo publicado el 2 de mayo de 2020 en el Periódico Oficial del Estado, y el diverso publicado el 21 de diciembre de 2020, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, que modifica el punto Tercero del acuerdo, en el que se establece que los vehículos que circulan dentro de los municipios de Actopan, Apan,

Mineral del Monte, Mineral de la Reforma, **Pachuca de Soto**, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tizayuca, Tula de Allende, Tulancingo de Bravo y Villa de Tezontepec, estarán sujetos a reducción de movilidad vehicular conforme al último dígito numérico de su matrícula, par (0, 2, 4, 6 y 8) o non (1, 3, 5, 7 y 9) se hace obligatorio dentro del territorio municipal dicha disposición conforme al siguiente cuadro:

ÚLTIMO DÍGITO NUMÉRICO DE LA MATRÍCULA	DÍAS QUE NO SE CIRCULA	DOMINGO QUE NO SE CIRCULA
TERMINACIÓN EN PAR	LUNES	PRIMER DOMINGO DEL MES
TERMINACIÓN EN NON	MARTES	SEGUNDO DOMINGO DEL MES
TERMINACIÓN EN PAR	MIÉRCOLES	TERCER DOMINGO DEL MES
TERMINACIÓN EN NON	JUEVES	CUARTO DOMINGO DEL MES
TERMINACIÓN EN PAR	VIERNES	QUINTO DOMINGO DEL MES
TERMINACIÓN EN NON	SÁBADO	

Los vehículos incluyen a cualquier unidad de combustión interna, híbrida o eléctrica que circule en vialidades de la entidad y cuente con matrícula de circulación (automóviles, camionetas, camiones, entre otros).

Los vehículos sujetos a la reducción de movilidad vehicular en los municipios que conforman el Estado de Hidalgo y que no forman parte del catálogo de excepciones, se les exhortará para que su cupo máximo sea de dos personas, atendiendo al lineamiento de sana distancia.

En el supuesto de los vehículos matriculados en otras entidades federativas distintas al Estado de Hidalgo o del extranjero, al igual estarán sujetos a las reglas de reducción de movilidad vehicular en los municipios que conforman el Estado de Hidalgo.

El incumplimiento a la anterior disposición, se impondrá las sanciones siguientes:

I. - A toda persona que circule en contravención al calendario de referencia, se le retendrá en garantía una de las placas de su vehículo por 30 treinta días, sin que proceda el pago de cantidad económica alguna, pudiendo circular los días que de acuerdo al cuadro vehicular no tenga prohibido utilizar el medio de transporte.

II. Para el caso de reincidencia, se procederá al retiro de la segunda placa y en consecuencia procederá la aplicación del reglamento en materia de tránsito vehicular vigente en el Municipio, ordenándose la remisión al centro de depósito vehicular correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y estará en vigor hasta que las condiciones sanitarias del Municipio así lo permitan.

SEGUNDO. Se ordena difundir el presente decreto en la página oficial del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, así como en las redes sociales oficiales de la Presidencia Municipal.

TERCERO.- Todas las autoridades del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, coadyuvarán en el ámbito de sus competencias para la difusión y cumplimiento del presente decreto.

Dado en el salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, en la Primera Sesión Extraordinaria Pública, a los 30 días de diciembre de dos mil veinte.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el artículo 60, fracción I inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo;



tengo a bien ordenar la promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del presente Decreto, para su debido cumplimiento.

EL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO

C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO.
RÚBRICA

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

C. HECTOR FERNANDO FRAGOSO ORTÍZ.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 31-12-2020

